

y Cumpliendo asi como <sup>no</sup> se d<sup>o</sup> de Cumplida es esta  
 mente la parte de la d<sup>o</sup> Haz Cumplida tambien  
 la suya en esta d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> pagando como pagara por medio  
 de su Cuenta y Viego en la Capital y Tesoreria donde  
 toca el importe anual de los tercios acostumbrados  
 del año, q<sup>o</sup> monten las d<sup>o</sup> ochocientas y quarenta  
 de cada uno de los d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> durase este Contrato con  
 fute de los de su sobre precio se bajase, o se disminuyese  
 o creciese, o se impusiese, o alterase; y por cada pla  
 zo, y paga de los años q<sup>o</sup> este Contrato se manuscra  
 se adpoderen e p<sup>o</sup>ntan como tambien q<sup>o</sup> las costas  
 y gastos de la cobranza en caso de retardo, en virtud  
 de esta scrip<sup>o</sup> y Juram<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> se a<sup>o</sup> se le ma<sup>o</sup> sin otra pue  
 ba ni abenignaz, a uno q<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> se deba a ser q<sup>o</sup> quedas  
 de luego se le deba de esta; y para q<sup>o</sup> asi lo cumplan  
 y abran q<sup>o</sup> firme obligan sus vienes y los propios de  
 d<sup>o</sup> Consejo, dan poder a las Justiz<sup>o</sup> y Jueces competentes  
 y expenalm<sup>o</sup> al S<sup>o</sup> yntens<sup>o</sup> de esta provincia como Juez  
 inmediato y de primera y instancia para este caso y al R<sup>o</sup>  
 Consejo de esta d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> Tribunal que competente sean y  
 de esta causa puedan y devan conocer, acia Jurisdic<sup>o</sup>  
 se someten y se juran y renuncian su propio fuero, Ju  
 risdic<sup>o</sup> en domicilio y territorio y la ley si combenier  
 de Jurisdic<sup>o</sup> *Nonnum Judicium q<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>na*  
 Imaginaria de la sumision para que lo a p<sup>o</sup>ntien  
 alo que en esta d<sup>o</sup> se contiene que se le d<sup>o</sup> a pagar en  
 cada un año de m<sup>o</sup> y cincuenta y doscientos q<sup>o</sup> En cada  
 un año al respecto de treinta por fan<sup>o</sup> salvo que se  
 moderare o quiten los sobre precios que sobren tienen, o alguno  
 scelly, que entonces sera menor la Cantidad y se gozara es  
 tan ala d<sup>o</sup> que se experimentare, o sumas. (Diálogo)  
 se le conceden la granja y de la Cantidad que asi  
 liquidam<sup>o</sup> se conta, o contare y quedare, de la qual canti  
 dad se a la que fuere, se dan por entregado a su voluntad  
 sobre que renuncian las leyes de Canon non excusa, peca  
 ni a y prueba de la d<sup>o</sup> como en ella se contiene, renuncia  
 non tambien las leyes fueros y d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> y la d<sup>o</sup>

